

Regente de la M. Jurisdiccion Ordinaria de esta Villa y Pre-
sidente de sus Ayuntamiento, D. Juan de la Cruz de la Cruz, J. Agustín
Juan Marmón y D. José Baldivieso Marmón Regidores
de sus Ayuntamiento, D. Pedro Fernandez Ferrer Jefe de la
Real del propio Ayuntamiento, y juntos de mansueto en for-
ma de Consejo Municipal y Regente acordaron lo siguiente

Que la Corporacion notaria de que una de las fincas que
pertencian a este propio de la casa de la Villa y sabiendo
al mismo tiempo que esta de esta totalmente destruida faltar
de la Real Madras, de las Puercas y Ventanas ha deter-
minado que para el lavio inmediato se imponga a
esta Corporacion por sus Rentas y de la imbuicion que
se le ha dado a los efectos que se han en esta expresada
casa y con que orden se hayan estraido
Este Ayuntamiento ha presentado al Regordomo de Propriedad
una Certificacion que comprende toda la deuda que es
menor que Festivos de esta ultima cantidad del Ramo de
finc. que debe ser cobrada, en cumplimiento de los Requirimientos
que al efecto se le han hecho; y en consecuencia de lo que
esta Corporacion de D. Juan. Certificacion de parte de la
misma Presidente para que en el Tribunal de Justicia y
gubernativamente se reformen los expedientes con sus
casos efectivos y promos al corriente y a traves que
aparece de D. Juan. Certifica para que a la mayor bre-
vedad pueda demostrarse el estado que produce el
Real de todo. No habiendo otra cosa que tratar se
concluyo esta lavio de que firmaron los expresados de lo que
unidos de que son fees:

Juan de la Cruz de la Cruz Juan Marmón
José Baldivieso Pedro Fernandez Ferrer

